

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Secretaría General
Ref\MFAJ/JJO/mtm
Expdte. Pleno 5/2022

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a Isabel Calvente Márquez (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100X100).
D. Evaristo Delgado Vargas (LB 100X100)
D^a Inmaculada Domínguez Carretero (LB 100X100)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D. José Valentín Rojas del Pino (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Francisco M. Lagares Álvarez (PSOE)
D^a Susana Delgado López (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D. Rafael Albeto Oliva Orbello (PODEMOS)
D^a Cristina Maldonado Quirós (PODEMOS)
D. Pedro González Muñoz (Cs)
D^a Cristina Espinosa Silva (Cs)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José M.^a Almenara Ruiz

En la Villa de Los Barrios, siendo las dieciocho horas del día 14 de marzo de dos mil veintidós, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El Sr. Alcalde-Presidente excusa la asistencia de D^a Sara Lobato Herrera Concejala del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, y de D^a Esmeralda Águila Rojas, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS EN BORRADOR DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Audiovideoacta n.º 2/2022, de 14 de febrero, ordinaria.

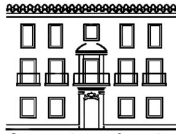
Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al Audiovideoacta.

Conocida el Audiovideoacta de Pleno ordinario celebrado el día 14 de febrero de 2022, y con la

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jiménez Jorge Jiménez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	04/05/2022 13:13:32 03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	1/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

II.- ASUNTOS ORDINARIOS, PARTE RESOLUTIVA

II.1.- ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO 2º.- DICTAMEN PROPUESTA PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO PROPUESTO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 7 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto que en Contabilidad Municipal a través de la aplicación SICALWIN, se observa que, existen numerosos derechos pendientes de cobro, procedentes de cargos de valores efectuados durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2.009 y 2.016, por los siguientes conceptos:

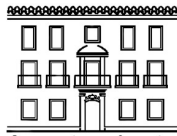
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras.
- Tasa por el Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.
- Sanciones Municipales.
- Tasas y precios públicos.
- OVP Mesas y Sillas.
- OVP Suelo y Vuelo.
- Multas de tráfico.
- Multas municipales.
- Anuncios.
- Gastos suntuarios.

Visto el Informe de fecha 13 de abril de 2021 del Jefe de la Unidad de Recaudación de la

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

zona de Los Barrios en el que textualmente pone de manifiesto que: “Consultada la base de datos existente en estas dependencias referente a los expedientes y conceptos que en el listado adjunto se relacionan, y por importe de 136.278,61 € de Principal; se desprende según el historial del procedimiento, que se ha producido falta de actuaciones por un período de más de cuatro años por lo que se consideran prescritos.”

Visto el expediente que se ha tramitado al efecto por la Tesorería Municipal, en el que consta Informe de fecha 16 de noviembre de 2021, en el que se relacionan derechos pendientes de cobro correspondientes a 369 recibos que comienza con el recibo con número de documento 201 1 015205890 a nombre de XXXXXXX XXXXXXX, XXXX y finaliza con el recibo con número de documento 780 1 000037615 a nombre de XXXXXXX XXXXXXX, XXXX, por un importe total de 136.278,61€, en dichos derechos de cobro concurre la circunstancia de tener una antigüedad superior a cuatro años desde la fecha de liquidación como crédito vencido y exigible o desde la última actuación tendente al cobro del crédito. En el citado informe se determina los trámites y órgano competente para la tramitación del presente Expediente.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 22 de noviembre de 2021 en el que se concluye que “Por todo ello, el resultado de la fiscalización es favorable condicionado a lo anterior (aprobación por el pleno) si bien con las recomendaciones efectuadas al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz respecto a la mejora e intensificación de la recaudación en ejecutiva para evitar la prescripción de valores y derechos, por lo que procede la tramitación del expediente”.

Visto el Informe-Propuesta de Tesorería de fecha 9 de febrero de 2022 y considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno dado que tales operaciones presupuestarias han tenido su reflejo en la Cuenta General y a la vista de los antecedentes justificativos y de la legislación aplicable que han sido expuestos, y resultando que la deuda que se propone dar de baja, correspondiente a los ejercicios 2.009 hasta el 2.016, ambos inclusive, han incurrido en la figura legal de la prescripción; se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prescripción de los derechos pendientes de cobro propuesta por la Tesorería Municipal en la relación anexa a este Acuerdo, y que se corresponden con 369 recibos que comienza con el recibo con número de documento 201 1 015205890 a nombre de XXXXXXX XXXXXXX, XXXX y finaliza con el recibo con número de documento 780 1 000037615 a nombre de XXXXXXX XXXXXXX, XXXX, por un importe total de 136.278,61€, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 66 al 70).

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención, Tesorería y al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria para proceder a la baja en contabilidad de los derechos pendientes de mediante cancelación por prescripción de acuerdo con lo indicado en el punto primero”.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 17 (7 LB 100X100, 6 PSOE, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Abstenciones: Ninguna.**

- **Votos en contra: 2 (Podemos)** [D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello]

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

PUNTO 3º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL N.º 6, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 7 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente para la modificación de la **Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que impediría la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

Visto que con fecha 8 de Noviembre de 2021, el Consejo de Ministros aprueba el Real Decreto-ley 26/2021, con el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Con la reforma legal se garantiza la constitucionalidad del tributo, además de ofrecerse seguridad jurídica a los contribuyentes y las entidades locales.

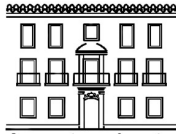
Visto que el mencionado Real Decreto-Ley 26/2021, dispone en la Disposición Transitoria Única, que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Visto que en consecuencia, con fecha 11 de Noviembre de 2021 se emite Providencia de

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



**Ayuntamiento
Los Barrios**

Alcaldía disponiendo el inicio de expediente.

A tales efectos, se solicita emisión de Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir al Departamento de Gestión Tributaria, así como se emita Memoria con el objeto de sustanciar la consulta pública prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

Visto que con fecha 11 de Noviembre de 2021, se emite Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir por la Jefa de Gestión Tributaria.

Seguidamente, con la misma fecha, se emite Memoria con el objeto de sustanciar la consulta pública prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por la Jefa de Gestión Tributaria.

De conformidad con lo establecido, mediante Edicto de fecha 12 de Noviembre de 2021, se anuncia el sometimiento a consulta pública durante un plazo de 20 días hábiles de la Memoria emitida, previa a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Dicho Edicto se traslada a la Secretaría Municipal, para su publicación en el Tablón de Anuncios y al Departamento de Transparencia, para su publicación en la web municipal.

Tal como consta en el expediente, la Secretaría General devuelve con fecha 21 de Diciembre de 2021 el Edicto, debidamente diligenciada su exposición al público en el Tablón de Anuncios durante el plazo reglamentario. Asimismo consta Informe del Negociado de Transparencia de fecha 21 de diciembre, que acredita la publicación en la web municipal.

Mediante Diligencia del Departamento de Gestión Tributaria de fecha 21 de Diciembre de 2021, se deja constancia de la no presentación en plazo y forma de ninguna opinión o sugerencia en la fase del procedimiento en que nos encontramos, correspondiente a la consulta previa del expediente, a través de los medios existentes para ello. Igualmente, se acredita dicho extremo en Informe del Negociado de Ventanilla única de fecha 23 de Diciembre de 2021.

A efectos de ir concretando el texto del proyecto, en cuanto a las posibles reducciones contempladas en el art. 107.2 a) del TRLRHL, introducido por el Real Decreto 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se solicitó Informe que fue emitido por la Intervención Municipal con fecha 21 de Diciembre de 2021, y que se incorpora al expediente, en el sentido de la imposibilidad de incluir reducción alguna en el proyecto del texto que nos ocupa, que suponga una merma en las cuotas tributarias dada la situación financiera y económica actual del Consistorio.

Con el objeto de impulsar el expediente, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 29 de Diciembre, se solicita se redacte el Texto del Proyecto y demás informes jurídicos y económicos preceptivos correspondientes con el objeto de que, previa su oportuna fiscalización, se eleve a la Comisión Informativa para su Dictamen y posteriormente al Pleno para su aprobación inicial .

Se emite Texto del Proyecto para la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por Gestión Tributaria con fecha 30 de Diciembre de 2021, adaptado a las observaciones y limitaciones recogidas en el Informe de Intervención mencionado en el apartado Séptimo.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Del mismo modo, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, y de acuerdo con el artículo 133.2 de la LPACAP, con fecha 30 de Diciembre de 2021, se anuncia mediante Edicto el contenido de la norma, remitiéndose a los Departamentos de Transparencia y Secretaría General, para su publicación y difusión.

Consta en el expediente que se ha efectuado el trámite de publicación del proyecto de ordenanza, justificado mediante Diligencia de publicación de Edictos de la Secretaría General y del Departamento de Transparencia, sin que se hayan presentado aportaciones o sugerencias al mismo, durante el plazo comprendido entre el 4 y 19 de Enero de 2022. Así se acredita en Informe del Negociado de Ventanilla Única de fecha 25 de Enero de 2022 y Diligencia del Departamento de Gestión Tributaria de fecha 26 de Enero.

Con fecha 7 de Febrero de 2022 se emite Informe-Propuesta de Gestión Tributaria, considerándose la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la modificación de la **Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

Asímismo, consta en el expediente el Informe preceptivo de la Intervención Municipal de fecha 17 de Febrero de 2022 que resulta favorable a la propuesta de modificación, condicionado a la subsanación del régimen optativo de gestión del impuesto. De acuerdo con lo observado, se redacta nuevo Texto del Proyecto con fecha 18 de Febrero de 2022.

Se emite nuevo Informe-Propuesta por Gestión Tributaria con fecha 18 de Febrero de 2022 y se traslada el expediente a la Secretaría General para su informe de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3/d/1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se incorpora al expediente Informe de la Secretaría General de fecha 23 de Febrero de 2022, que se informa favorable a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, supeditado a la subsanación del Preámbulo del texto normativo. En cumplimiento de lo indicado, se redacta nuevo Texto del Proyecto con fecha 24 de Febrero de 2022.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 47 de la LRBRL, la Concejala Delegada de Gestión Tributaria, que suscribe propone al Pleno, órgano competente en base a la legislación anterior, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal n.6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, resultando el texto que se detalla:

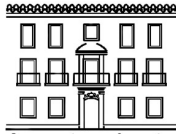
“PREÁMBULO

El artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala como impuesto potestativo a exigir, entre otros, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: “los

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.”

Asimismo, el art. 12 TRLRHL en cuanto a la potestad reguladora de las administraciones locales, establece que será a través de sus ordenanzas fiscales que dichas entidades locales podrán adaptar la normativa, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Por tanto, tal como se ha indicado, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un impuesto municipal de carácter **potestativo**, que se configura como un impuesto directo, de carácter real y devengo instantáneo, de acuerdo con el régimen jurídico previsto en los artículos 104 a 110 de la TRLRHL, que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos. Queda establecido en los ayuntamientos que así lo dispongan, mediante la correspondiente ordenanza fiscal que lo regula de acuerdo con el TRLRHL, para que pueda ser exigido.

El texto actualmente en vigor de la ordenanza municipal reguladora del mencionado impuesto, fue aprobado definitivamente mediante anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 252 de 30 de octubre de 1989 y entró en vigor el 1 de Enero de 1990.

Posteriormente, ha sido modificada parcialmente en ocho ocasiones comprendidas entre los ejercicios 1992 y 2012, constando que la última modificación del texto fue aprobada definitivamente mediante Anuncio en el Boletín de la Provincia de Cádiz n.º 244 de 31 de diciembre de 2012, permaneciendo vigente dicho texto hasta la fecha.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ha sido objeto de numerosos y continuos conflictos judiciales en los últimos años, que han derivado en sentencias judiciales y reiteraciones por parte de los Tribunales al legislador, desde la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, para que lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto, que sostiene un sistema objetivo y obligatorio de cálculo de la base imponible, que se suponía ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y al margen de la capacidad económica gravada .

Los mencionados pronunciamientos judiciales, que a continuación se resumen, han desembocado, en la aprobación por parte del Consejo de Ministros del Real Decreto-ley el 8 de Noviembre de 2021, con el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

Consecuentemente a todo ello, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto-ley el 8 de Noviembre de 2021, con el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Con la reforma legal se garantiza la constitucionalidad del tributo, además de ofrecerse seguridad jurídica a los contribuyentes y las entidades locales.

Dicha norma materializada en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone en la Disposición Transitoria Única, que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Por todo lo expuesto, se acomete la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Asímismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pasamos a argumentar que el nuevo texto propuesto, así como los artículos que se mantienen en su anterior redacción, se ajustan a los principios de buena regulación.

En los proyectos de ordenanzas fiscales municipales las cuestiones relativas a la motivación y finalidad de la misma, se desglosan también en la Memoria que se redacta con motivo de la consulta pública referida en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP –, dado que con carácter previo a la aprobación se debe informar sobre: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, b) La necesidad y oportunidad de su aprobación, c) Los objetivos de la norma, y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

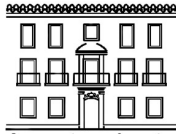
Se observa en la mencionada Memoria, que la iniciativa normativa está justificada, con una identificación clara de los fines perseguidos y demostrando que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución (principio de necesidad y eficacia).

La consagración legal del principio de proporcionalidad significa que las iniciativas deben contener únicamente la regulación imprescindible para atender a la necesidad de cubrir con la norma. Tiene su relación con el principio de necesidad, en el sentido de que el régimen jurídico que se establezca siempre debe ser el menos gravoso para las personas, habiendo primado dicho precepto en la elaboración de la norma en proceso. A mayor abundamiento, la norma contiene la regulación imprescindible para la consecución del objetivo de adecuar la base imponible del impuesto a la capacidad económica del contribuyente.

Asímismo, la norma resulta coherente con el vigente ordenamiento jurídico, ajustándose, por ello, al principio de seguridad jurídica, mediante el establecimiento de un método de determinación de la base imponible ajustado en todo momento a la realidad del mercado inmobiliario y permitiendo al

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41	
Observaciones		Página	8/38	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

contribuyente la opción por un método alternativo a aquel en el que se determine la base imponible por diferencia entre los valores de adquisición y transmisión del inmueble. Igualmente, En la elaboración del expediente ha prevalecido la necesidad de claridad, en defensa del [principio de accesibilidad](#) y de [lectura fácil](#), en la administración, imprescindible para modernizar lo público.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el [artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#); definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. Se trata, de un principio formal que queda acreditado en cada fase de elaboración de la norma, como así lo establece.

En relación con el principio de eficiencia, en la iniciativa normativa se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

Por último, omnipresentes en la legislación para el sector público dictada en los últimos años, absolutamente marcada por la crisis, y también cómo no vinculados al de eficiencia. “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. Dado que la iniciativa normativa afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, en Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente, se ha determinado la propuesta adecuada y conforme a los principios de legalidad, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ARTICULADO A MODIFICAR (contiene 8 apartados)

1.- Se modifica el artículo 2, referido a la Normativa aplicable, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 2. Ámbito de aplicación y naturaleza tributaria

La presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa y que no tiene carácter periódico.

Se regirá por las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley, así como por la presente Ordenanza Fiscal y por la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento.

2.- Se modifica el artículo referido al hecho imponible, quedando con la siguiente nueva redacción:

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41	
Observaciones		Página	9/38	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Artículo 3. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de este impuesto, el **incremento de valor** que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

2.- La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

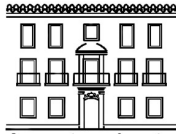
3.- Supuestos de no sujeción: No están sujetas a este impuesto:

a) No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41	
Observaciones		Página	10/38	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

c) No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

d) Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales **se constate la inexistencia de incremento de valor** por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

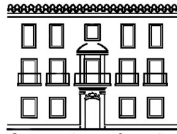
Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará ante las dependencias de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- Justificación del valor del terreno en la transmisión (escritura de compraventa de la transmisión)

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41	
Observaciones		Página	11/38	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, documento relativo a la presentación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser presentada en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y tal como se expresa en el artículo 12 de esta ordenanza.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- 3.-** Se incorpora un nuevo apartado c) para el caso de transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual, con la siguiente redacción:

Artículo 4. Exenciones objetivas.

.../... c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

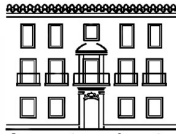
Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- A partir del Artículo 8, comprendido en el **CAPÍTULO IV. Base imponible** se propone la siguiente nueva redacción para el mencionado artículo 8 y los artículos 9, 11 y 12:

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Cálculo de la Base imponible.

Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a. En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

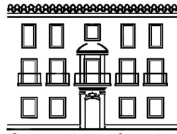
USUFRUCTO

Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

del terreno, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin que pueda exceder del 70 por 100.

En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor catastral del terreno cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de la plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno.

Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los apartados anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

USO Y HABITACIÓN

El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

NUDA PROPIEDAD

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor total del terreno y el valor del usufructo, uso o habitación.

c. En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d. En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Artículo 11.

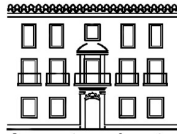
Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación. Sobre la base de dichos coeficientes máximos este ayuntamiento dispone aplicar los coeficientes máximos establecidos por la normativa estatal para cada período de generación:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE MÁXIMO APLICABLE AL AYUNTAMIENTO DE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Artículo 12.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41	
Observaciones		Página	15/38	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, **deberá solicitar a esta administración** la aplicación del cálculo de la base imponible **sobre datos reales**.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión)
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, documento relativo a la presentación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones

El valor del terreno, en ambas fechas, será el **mayor** de:

- . El que conste en el **título que documente la operación**;
 - o En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
 - o En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- . El **comprobado**, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

El requerimiento del contribuyente al ayuntamiento solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse aportando la documentación señalada y al tiempo de presentar la declaración o, en todo caso, antes de notificarse la liquidación por el ayuntamiento.

5.- Si bien no se ha considerado modificar el tipo de gravamen, se propone una nueva redacción más ajustada a derecho para el Artículo 13, relativo a la Cuota Tributaria:

Artículo 13.

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen regulado en el apartado 1 del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. El tipo de gravamen se fija en el 27,56 por ciento y será único para los distintos períodos de generación.

6.- Se incorporan 3 nuevos apartados en el apartado 2 del Artículo 15, estableciendo fechas de la transmisión, a efectos del devengo del impuesto, para otros supuestos no contemplados en el texto actual:

Artículo 15.

- .../... c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

7.- Se propone una nueva redacción a los artículos 17, 18 y 19 del Capítulo VI, relativo a la Gestión del Impuesto:

Artículo 17.

Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la correspondiente declaración, según modelo normalizado determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

Están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, aportándose justificación documental suficiente que permita la valoración del terreno mediante la identificación del mismo en la Base de Datos de la Dirección General del Catastro. A estos efectos, se presentará la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión)
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Artículo 19. Comprobaciones

Este Ayuntamiento, como administración tributaria, podrá por cualquier de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

8.- Finalmente, se modifica la Disposición Final del modo que se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	04/05/2022 13:13:32 03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ____ de _____ de 20__, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, poner a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicar en el diario de mayor difusión de la provincia, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, publicar el texto íntegro de la ordenanza fiscal, así como las memorias e informes que conformen el expediente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo sin necesidad del Pleno.

CUARTO: El acuerdo definitivo o en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza, habrán de publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor la Ordenanza en el momento de su publicación.

QUINTO: Que el acuerdo y el Texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales”.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

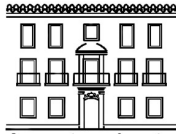
- Votos a favor: 13 (7 LB 100X100, 2 PP, 2 Podemos, 2 Cs) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Abstenciones: 6 (PSOE) [D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez].

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	18/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios
- **Votos en contra: Ninguno**

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

PUNTO 4º.- DICTAMEN PROPUESTA FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN FINANCIERA CON EL ICO, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN LA QUE SE ACEPTA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS AL FONDO DE ORDENACIÓN 2022.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 7 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“Considerando que con fecha 9 de septiembre de 2021 fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria: “Acordar la adhesión de esta Entidad Local al “Compartimento Fondo de ordenación” dentro del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para las siguientes necesidades financieras: *Vencimientos de créditos de mercados- *Reintegros liquidaciones *vencimientos préstamos FFPP y *Sentencias: 29.367.307,15 €.

Considerando que el Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría General de Financiación Autónoma y Local, dictó Resolución de fecha 1 de marzo de 2022, por la que se acepta la adhesión del Ayuntamiento de Los Barrios (CÁDIZ) al Fondo de Ordenación a partir de 2.022.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de marzo de 2022.

Considerando las cantidades resueltas y publicadas en la página de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales son las siguientes.

Necesidad Financiera	Importe a Solicitar
Vencimientos de créditos de mercado	1.749.054,62 €
Sentencias	29.367.307,15 €
Retenciones PTE	3.213.376,09 €
Reintegros Liquidaciones	38.236,68 €
Total	34.367.974,54 €

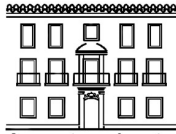
Por todo lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la formalización de la operación financiera con la entidad que determine el

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

ICO, por el importe máximo de 34.637.974,54 €, con un plazo de 10 años con dos años de carencia y tipo de interés establecido por el Ministerio de Hacienda para este tipo de operaciones, en virtud de la adhesión de esta Entidad Local al compartimento Fondo de Ordenación.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde a presentar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios a tal fin”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 11 (7 LB 100X100, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Abstenciones: 8 (6 PSOE, 2 Podemos)** [D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello].

- **Votos en contra: Ninguno**

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

III.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN A LA DENOMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LOS BARRIOS CON EL NOMBRE DE CARLOS MORENO VEGA “CARLOS PIÑA”.

Seguidamente se conoce Propuesta de Alcaldía, de fecha 04/03/2022, del tenor literal siguiente:

“CONSIDERANDO que la titularidad del Polideportivo Municipal “San Rafael” corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios; inscrito en el Inventario General de Bienes de esta Corporación, según consta en el certificado emitido por la Secretaría General en fecha 5 de enero de 2022.

VISTO que la Peña Cultural “Los Churrascas” mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2021 y n.º Registro de Entrada E2021015744, solicita denominar la instalación definida dentro de los límites de la Unidad Construida Polideportivo Municipal “San Rafael” al Campo de Fútbol-conocido popularmente como Estadio “San Rafael”, con el nombre del Campo de Fútbol “Carlos Piña”.

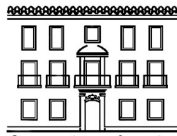
VISTO informe emitido al respecto por el Secretario de Alcaldía de este Excelentísimo Ayuntamiento, firmado con fecha 4 de marzo de 2022 que se da por reproducido y que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que por Acuerdo Pleno Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022 propuesta de resolución del expediente “Concesión de Honores y Distinciones, Título de Vecindad

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

y Ciudadanía 2022” en reconocimiento a vecinos/as y colectivos del municipio por destacar en diferentes disciplinas, se le concedió a D. Carlos Moreno Vega la distinción en la categoría de DEPORTES, por ser uno de los mayores talentos futbolísticos del municipio, muy querido y valorado por toda la Afición que pasará a la historia del fútbol barreño por derecho propio dejando un legado futbolístico y humano irrepetible, a Título Póstumo.

“BIOGRAFÍA: D. Carlos Moreno Vega nace en Los Barrios en 1963 y recordado por todos los que tuvieron la suerte de conocerlo como una persona noble, sencilla, amigo de sus amigos, servicial para todo lo que estuviera de su mano, el mejor padre para sus hijos y el perfecto compañero de vida de su esposa. De carácter amable, luchador hasta el final y entregado con la vida y con todo al que consideraba familia.

Fue conocido deportivamente como “Carlos Piña” y como cualquier niño, soñó con vivir dándole patadas a un balón en el extinto campo de fútbol “La Cigüeña”. Y es que creció en un hogar en el que este deporte se vivía con pasión, tanto por sus hermanos, como por su padre, que llegó a ser Presidente y directivo del club Atlético Los Barrios.

Por este motivo, cuando tuvo edad suficiente, no dudó en incorporarse a las categorías inferiores de este club, llegando al primer equipo siendo juvenil, ya que desde muy joven destacaba por ser un jugador inteligente, de mentalidad ganadora y gran rapidez, cuyo desborde, regate y buena visión de juego, sus señas de identidad, lo hicieron convertirse en uno de los mejores jugadores que ha dado el fútbol barreño.

Muy pronto, comenzó a despertar el interés de varios equipos de categoría superior, como fue el caso de la Real Balompédica Linense, que lo incorporó a su primer equipo durante la temporada 1982-83, en la que lograron ascender a 2ª División en la liguita de ascenso. Durante este periodo logró hacerse con el cariño de los linenses, que lo consideraron un ídolo.

Pero él, viendo que el fútbol no era tan rentable económicamente como parecía, volvió al Atlético Los Barrios para jugar en Regional y labrarse un futuro con un trabajo que a la postre, sería el sustento de él y su familia.

También jugó en el Juventud de Los Barrios algunas temporadas y en la U.D. Los Barrios cuando se fusionaron los dos equipos en la temporada 93-94.

Finalizando su trayectoria deportiva, en la temporada de 2005-2006, hizo sus pinitos como entrenador en la Escuela de Fútbol de Los Barrios y en la U.D Los Barrios hasta 2008-2009, donde su cariño, entrega y dedicación con los que consideraba “sus niños” hizo mella en ellos, no solo por todo el conocimiento que les pudo transmitir sobre fútbol, sino por los valores deportivos que siempre les inculcó.

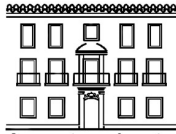
CONSIDERANDO que la pretensión es además reflejo del consenso, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Denominar al Campo de Fútbol ubicado en las Instalaciones Pabellón Deportivo Municipal “San Rafael” con el nombre de Campo de Fútbol Carlos Moreno Vega “Carlos Piña”.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

Sometida la **Propuesta a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 6º.- DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, MOCIÓN “LA SAREB COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA”.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 06/03/2022 y E2022003060, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Orígenes de la SAREB

La creación de una sociedad de gestión de activos inmobiliarios, popularmente conocida como banco malo, fue una de las condiciones impuestas en el Memorándum de Entendimiento firmado con la Unión Europea para el rescate de España en 2012.

La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, en adelante SAREB, fue creada con el objetivo de comprar parte de los activos tóxicos y problemáticos que tenía la banca para “limpiar” sus balances y eliminar el lastre que en ellos tenían los activos “improductivos”. Viviendas y suelos que estaban en poder de las entidades después de haber sido ejecutadas las garantías e hipotecas de quienes no habían pagado los préstamos firmados, además de créditos fallidos con enormes dificultades de recuperación, fueron traspasados a este “banco malo” para que las entidades dejaran de tener el lastre de tener que provisionar esos activos que no les generaban más que gastos y les obligaban a reservar capital.

Para que no impactase negativamente en las cuentas de las Administraciones Públicas, SAREB se constituyó con mayoría de accionistas privados sin consolidar su balance con las cuentas del Estado. Fue financiada con recursos públicos que suponían un 95,31% del total, pero el porcentaje de propiedad accionarial público sólo sería del 45,68%. Al mismo tiempo, los socios privados que aportaban solamente el 4,69% de la financiación total, se quedaban con el 54,33% de las acciones.

Respuesta de la Unión Europea

La notificación de la Unión Europea de abril de 2021 en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo de 2020 desmontó la estrategia y supuso la integración contable de SAREB como parte de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de la reclasificación la actividad de la compañía repercute directamente sobre las cuentas públicas con efectos desde 2020. Ha supuesto un incremento en el déficit público de 2020 de 9.891 millones de euros (0,88% del PIB) y un incremento de la deuda PDE

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



consolidada de las Administraciones Públicas de 34.145 millones de euros en diciembre de 2020 (3,05% del PIB). Del mismo modo, en los sucesivos ejercicios, las operaciones de disposición de su activo por parte de SAREB, así como sus resultados contables afectarán al saldo de las cuentas nacionales del sector de las Administraciones Públicas.

Bienes e inmuebles adquiridos con sobrecoste

SAREB adquirió por tanto inmuebles, créditos y suelo por valor de 50.781 millones de euros después de aplicar un descuento medio del 52% sobre el que tenían en las entidades. Es decir, activos contabilizados en las entidades bancarias nacionalizadas por 107.121 millones de euros, fueron adquiridos por el “banco malo” por 50.781 millones.

A pesar de esa rebaja aparentemente elevada, se traspasaron mucho más caros de lo que realmente valían. De hecho, la Comisión Europea indicó en diciembre de 2012, que el descuento medio con el que SAREB debería haber adquirido los activos era de un 72%. Es decir, suponía casi 20 puntos porcentuales sobre el valor bruto de traspaso realmente practicado. Se compraron inmuebles, el suelo y los créditos por 18.000 millones de euros de lo que valían.

Recorrido político

El ministro de Economía, Luís de Guindos, aseguraba en noviembre de 2012, sólo unos meses después de la creación de la SAREB, que la sociedad no sólo no les costaría dinero a los contribuyentes españoles, sino que, a lo largo de su vida, ofrecería una rentabilidad del 15%.

Sin embargo, en junio de 2021 la sociedad había consumido los 1.200 millones aportados de capital y los 3.600 millones de deuda subordinada que habían suscrito los accionistas. En total 4.800 millones. Pero además, el patrimonio neto de SAREB era negativo en casi 9.700 millones de euros. En total un quebranto contable que asciende a unos 14.500 millones de los que 12.000 millones son públicos.

El resultado de todo lo anterior ha sido la aprobación de un Real Decreto para eliminar los límites a la participación del Estado en el accionariado de SAREB, permitiendo así la nacionalización de facto.

La aprobación del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos y en particular el régimen de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deja en evidencia la negligente actuación en la gestión de esta sociedad y la necesidad de modificar la forma de adecuar.

Coste para las arcas públicas

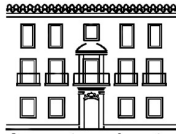
Hasta la fecha y de manera bastante opaca, el quebranto asciende a 14.500 millones de euros, de los que 12.000 millones son públicos y ha supuesto la asunción de casi 35.000 millones de deuda. Con especial detalle es preciso conocer lo ocurrido en relación con los precios de traspaso fijados del Banco de España, las operaciones de venta de activos realizados por SAREB, la contratación de un derivado por valor de 42.000 millones de euros que ha supuesto un quebranto de casi 4.000 millones de euros que ha supuesto un quebranto de casi 4.000 millones de euros a SAREB y del que se han beneficiado las entidades bancarias beneficiarias del swap (Santander, Societé Generale, Caixa, Barclays, CréditAgricole, y Cecabank) y la modificación de las condiciones de los bonos emitidos por Sareb para que a partir de 2017 no pudiesen tener rendimientos negativos y que ha originado 483 millones de pérdidas a Sareb y puede causar otros 465 millones en los próximos años.

La compañía ha anunciado que ha interpuesto una demanda contra sus tenedores de deuda

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

senior (Abanca, CaixaBank, Banco Sabadell, BBVA, Unicaja, Ibercaja y BFA) con el objetivo de conseguir que sus bonos pueden generar rendimientos negativos, según una nota remitida a la CNMV. Solicita, en concreto, que se declare que el cupón trimestral de los bonos senior emitidos por SAREB a partir de las emisiones 2017-3 y 2018-1 y sucesivas pueden generar rendimientos negativos. Reclama, así, que la banca que tiene esa deuda le pague por la misma, dado cómo están los tipos de interés actualmente. Como ejemplo, en 2020 la compañía dejó de ingresar por esta causa 147 millones de euros.

Inmuebles en la comarca

En nuestra propia comarca, existe un total de 291 viviendas terminadas y 1013 en construcción, encontrándose 43 de ellas en Los Barrios. Sin duda, la puesta a disposición de estas viviendas para asuntos sociales supondría un importante alivio para la ciudadanía, tanto en la contención del precio de acceso a la vivienda como en la facilidad para acceder a la misma, viéndose beneficiados por la reducción de precios de mercado no sólo los usuarios potenciales, sino también el resto de vecinos.

Municipio	Viviendas	Anexos	Obras en curso	Solares y otros
Los Barrios	43	7	-	-
Algeciras	154	7	1010	25
La Línea	10	13	3	123
San Roque	83	6	-	86
Tarifa	1	-	-	8

POR TODO LO EXPUESTO

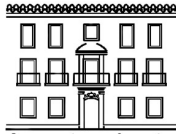
Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instar al Gobierno de la Nación a promover una modificación en el articulado de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.
2. Instar al Gobierno de la Nación a la creación de una comisión de investigación parlamentaria que establezca las responsabilidades políticas de unas decisiones que han causado el descomunal gasto para las arcas públicas de 12.000 millones y la asunción de una deuda de 35.000 millones.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	24/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

3. Instar al Gobierno de la Nación a la modificación del objeto social de SAREB para convertir a esta sociedad en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida. Para ello la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deberá depender del ministerio que tenga las competencias a nivel estatal en materia de vivienda.

4. Instar al Gobierno de la Nación a que, con el fin de poder fiscalizar y controlar adecuadamente SAREB, la toma de control público incorporará la creación de un organismo que permita el seguimiento de la actividad de la sociedad y la comprobación del cumplimiento de sus objetivos, más allá de los órganos de control de la sociedad. En el Consejo de Administración y en dichos organismos de seguimiento participarán los ministerios que tengan competencias en derechos sociales y vivienda.

5. Instar al Gobierno de la Nación a elaborar un censo de los activos que tiene en propiedad. Que inmuebles y suelos que hemos pagado con dinero público sigan siendo algo desconocido para los ministerios que tienen competencias relacionadas como es el caso de Transporte (vivienda) o Derechos Sociales, debe ser subsanado de manera inmediata.

6.- Instar al Gobierno de la Nación a que, para defender los intereses públicos, SAREB debe modificar los próximos bonos que emita para que puedan generar rendimientos negativos.

7. Instar al Gobierno de la Nación a facilitar una gestión social del parque de viviendas actual de SAREB integrando las mismas el parque social para garantizar acceso a la vivienda de la población, especialmente la más vulnerable. Para ello se llevará a cabo una gestión activa con las personas que están en precario en viviendas de la Sareb para gestionar alquileres sociales vinculados al nivel de ingresos. Se estima que podrían alcanzar un precio medio de 100 euros mensuales, oscilando entre niveles inferiores para las personas inquilinas en situación de más vulnerabilidad y 300 euros como máximo.

8. Instar al Gobierno de la Nación a habilitar los mecanismos legales que posibiliten la suspensión de forma indefinida los procedimientos de desahucio con objeto de que los servicios sociales puedan ofrecer soluciones a las personas que habiten viviendas propiedad de SAREB y que se encuentren en situación económica sin alternativa habitacional.

9. Instar a la F.E.M.P. (Federación Española de Municipios y Provincias) a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.

10.- Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora (más de 72 millones de metros de suelo en desarrollo) tenga un fin como suelo para vivienda pública destinada a alquiler social.

11.- Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía y a la F.E.M.P.”

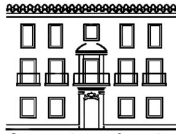
Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 17 (7 LB 100X100, 6 PSOE, 2 PP, 2 Podemos)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D^a Cristina Maldonado Quirós].

- **Abstenciones: 2 (Cs)** [D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Votos en contra: Ninguno**

En consecuencia legal, se aprueba la moción por **mayoría absoluta**.

PUNTO 7º.- DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A MEDIDAS CORRECTORAS CONCRETAS CONTRA LA SEQUÍA.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Daniel Perea González, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 08/03/2022 y E2022003154, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unas semanas, ecologistas en acción, alertaron de una gran pérdida de agua en el embalse de Charco Redondo.

Al parecer, cerca del depósito de regulación de Charco Redondo se puede apreciar una gran pérdida de agua. El volumen de agua bruta desperdiciada a causa de esta avería es incuantificable, y más en la situación actual de sequía que sufrimos en el Campo de Gibraltar.

Nuestra Comarca está atravesando, actualmente, una de sus peores sequías, y es incomprensible que sucedan situaciones como estas y no se ponga remedio de manera inmediata por la administración competente. Nos gustaría, por tanto, conocer las causas de ese retraso de actuación por parte de la Junta de Andalucía, insistimos, en un momento tan crucial como el que estamos atravesando.

Además, consideramos que más allá de efectuar arreglos de averías a corto plazo, como la que estamos tratando, también deberían de acometerse obras que se han manifestado más que necesarias, como el proyecto de la nueva presa de Guadalmedina. Es evidente la necesidad que existe en nuestra zona de contar con una nueva presa que abastezca al Campo de Gibraltar y otras zonas de Andalucía. Para ello, la Junta de Andalucía podría aprovechar tanto el presupuesto de 40 millones de euros que se cuenta para dicha inversión, y también la posibilidad histórica que brindan los fondos europeos “Next Generation”. Es imprescindible que, en este caso, una Corporación como la del Ayuntamiento de Los Barrios manifieste el interés público que requiere la ejecución de un proyecto como este, y se lo traslade abiertamente a la administración regional.

Por todo lo expresado anteriormente, el Grupo municipal socialista eleva al Pleno de esta Corporación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, para su oportuno debate y aprobación:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Territorial correspondiente, que acometa el arreglo de la avería que se encuentra cerca del depósito de regulación de la presa de Charco Redondo.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía la celeridad en la ejecución del proyecto de la nueva presa de Guadalmedina para el Campo de Gibraltar.

TERCERO.- Dar traslado oportuno al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía”.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbelo, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 8º.- DEL GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS 100X100, MOCIÓN EJECUCIÓN DE PLAN DE AYUDAS AL SECTOR AGRO-GANADERO AFECTADOS POR LA CRISIS DE SEQUÍA ACTUAL.

Por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, D^a Isabel Calvente Márquez, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 07/03/2022 y E2022003073, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los datos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible señalan que el censo total de bovinos entre 2010 y 2020 se ha reducido en unos 69.500 animales, o lo que es lo mismo, un 34,5 % aproximadamente.

En lo que al número de vacas nodrizas se refiere, entre 2014 y en 2020 el censo ha descendido en más de 6.000 vacas, algo más de 9%, quedando en 61.500 vacas y con una tendencia que sigue a la baja a tenor de los datos que ya ofrece el censo de novillas, un 14,5 % menor.

La pandemia causada por la Covid19 ha provocado una importante reducción de ingresos en el sector vacuno. En 2019 los precios de los terneros cayeron un 8,5 % entre los machos y un 11,3 % entre las hembras. El valor medio por animal quedó fijado en 582 y 416 euros, respectivamente. En 2021 el incremento de los precios de los piensos no favoreció una mejoría y los precios volvieron a quedar en torno a los 530 euros, muy alejado del precio medio de 2018, que fue en torno a los 600.

Hay que tener en cuenta que estos valores corresponden a los socios de la cooperativa, que con su trabajo de concentración de la oferta ha conseguido aumentar notablemente los precios, en torno a 100 euros por animal. Por tanto, la situación de los ganaderos no asociados puede ser mucho peor.

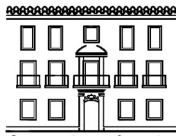
En la actualidad, un ganadero medio con 100 vacas y 70 por ciento de fertilidad que comercialice 70 terneros, dejó de ingresar 3.220 € en 2019; en 2.020 fueron 7.000 € y en 2.021 unos 5.600 €, con lo cual, en tres años ha dejado de ingresar un total de 15.820 €.

Además, la pandemia no solo ha traído un descenso de los productos que comercializa el sector,

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg=		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

también ha incrementado notablemente el valor de los insumos necesarios para la producción como los piensos y los forrajes, que se han incrementado en torno a un 40 por ciento; o las semillas, los abonos y el gasoil agrícola que ha elevado los gastos por hectárea de unos 220 a unos 400 euros.

A esta subida de los gastos de la actividad se suma un descenso de los ingresos derivados de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC), un 15 por ciento menores que en los últimos cinco años; siendo este sector absolutamente dependiente de la citada ayuda según un informe del Ministerio de Agricultura.

La sequía extrema que está padeciendo nuestra región ha evitado que los animales se hayan alimentado de los recursos propios del modelo extensivo, y están teniendo que ser suplementados, lo que ha provocado que el gasto se haya casi cuadruplicado.

Todas estas circunstancias nos hacen afirmar que el sector vacuno extensivo está en un momento crítico y preocupante, con baja rentabilidad y escasez de ayudas que aseguren rentas dignas. Esto está impidiendo el relevo generacional, está limitando la posibilidad de crear empleos directos y resulta evidente que también afectará a muchos empleos indirectos de multitud de profesionales y empresas que prestan servicios o suministran nuestras explotaciones. Si no hay empleo porque cese la actividad, habrá despoblamiento de los pueblos donde el sector tiene un peso muy importante.

A todo ello ha de añadirse que estamos hablando de una actividad que protege y conserva espacios naturales, abona y mejora los suelos, y absorbe carbono que ayuda a combatir la contaminación.

En conclusión, en un momento como el actual el sector necesita ayuda para poder subsistir, la cual está más que justificada por todo lo que aporta a la economía, al medio ambiente, al turismo, a la cultura,, en general a la sociedad, de otro modo asistiremos a una lenta desaparición como en los años anteriores o a una rápida que será lo previsible tras un año como el que estamos sufriendo.

POR TODO ELLO, PROPONEMOS LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la nación a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la ejecución urgente de un programa especial de ayudas al sector Agro-ganadero en el actual contexto de sequía que tan gravemente está afectando al sector y eleva de forma insostenible sus costes de producción, entre otros graves efectos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la nación para que, al margen del paquete de medidas solicitados en el punto anterior, proceda a solicitar a las Administraciones Europeas la activación del Fondo de Solidaridad de la UE, a fin de paliar los efectos que para el sector agrario y ganadero esta suponiendo la sequía sufrida en nuestro país.

TERCERO.- Instar a Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a la ejecución urgente de un programa especial de ayudas al sector Agro-ganadero en el actual contexto de sequía que afecta tan gravemente al sector en Andalucía y entre otros efectos, eleva de forma insostenible sus costes de producción.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	04/05/2022 13:13:32 03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	28/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



CUARTO.- Trasladar el acuerdo plenario de la presente propuesta, en caso de aprobación, a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a fin de éste igualmente someta a su aprobación el acuerdo propuesto.

“

*Sometida la **Propuesta a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 9º.- DE LOS GRUPOS MUNICIPALES LOS BARRIOS 100X100, PSOE LOS BARRIOS, PP LOS BARRIOS, PODEMOS LOS BARRIOS, CIUDADANOS LOS BARRIOS, MOCIÓN CONJUNTA “APOYO AL PUEBLO UCRANIANO”.

Por parte de los Portavoces políticos de la Corporación, D^a Isabel Calvente Márquez, de Los Barrios 100x100; D. Daniel Perea González, del PSOE Los Barrios; D. Pablo García Sánchez, PP Los Barrios; D. Rafael Alberto Oliva Orbello, Podemos Los Barrios; y D. Pedro González Muñoz, Ciudadanos Los Barrios, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 08/03/2022 y E2022003204, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ataque por parte de Rusia a Ucrania nos sitúa ante una agresión injustificada, de una gravedad sin precedentes, y una clara violación de la legalidad internacional que pone en riesgo la estabilidad y la seguridad globales.

Es un ataque frontal a los valores y principios por encima de todos ellos el de la paz, que han proporcionado a Europa los mejores años de estabilidad y prosperidad en toda su historia.

El pasado miércoles, 2 de marzo, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó una resolución que, entre otras consideraciones, exige a la Federación de Rusia que “retire de inmediato por completo y sin condiciones todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente”.

Reafirmamos que la solución de las diferencias debe darse en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y todas sus instituciones por las vías pacíficas y diplomáticas. La violencia en todas sus expresiones, y la guerra en particular, nunca debe ser la solución a ningún conflicto, sobre todo cuando los que sufren son los más vulnerables.

El recuerdo de las movilizaciones de la ciudadanía contra la guerra, como la que hubo el pasado 1 de marzo en Algeciras, obliga a que el Gobierno trabaje en el seno de la Unión Europea y bajo Naciones Unidas por el fin de la guerra y el mantenimiento de la Paz.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	29/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



POR TODO LO EXPUESTO

Desde todos los Grupos Municipales de la Corporación del Ayuntamiento de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Condenar rotundamente el ataque militar de Rusia contra Ucrania, que supone una grave violación del derecho internacional y de la Carta de Naciones Unidas. Instar al cese inmediato de la agresión y a la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.
2. Expresar toda nuestra solidaridad con las víctimas y apoyar el pueblo ucraniano en estos momentos tan duros, haciéndolo extensivo a los 112.034 ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.
3. Instar a la Unión Europea a que actúe en favor de una desescalada militar y de tensión por todas las partes que pongan fin inmediato a los ataques y reduzca el riesgo de una escalada bélica en Europa. Debemos reforzar el trabajo de diplomacia y en favor de la paz en estos difíciles momentos para evitar un mayor sufrimiento de la población, fundamentalmente la de Ucrania.
4. Instar la Unión Europea y a los Estados Miembros a asegurar los corredores humanitarios a través de los cuales enviar asistencia humanitaria, así como habilitar vías legales y seguras de entrada para las personas que huyen del conflicto, reforzando los sistemas de asilo y las garantías de derechos en la frontera y países de tránsito y acogida. La activación de la directiva de protección internacional de la Unión Europea para facilitar la acogida de personas refugiadas debe ser la norma en la actuación ante los conflictos a partir de ahora.
5. Instar al Gobierno de la Nación y la Unión Europea a impulsar y apoyar las iniciativas dirigidas a la investigación de crímenes de la la humanidad y contra la humanidad en tribunales internacionales.
6. Instar a la F.E.M.P. a que coordine la recogida, almacenamiento y envío de ayuda humanitaria para paliar los efectos de la agresión militar sobre la población civil.
7. Ponemos a disposición del Gobierno de la Nación, con nuestros medios para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y con la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.
8. Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado al Gobierno de la Nación, a la Unión Europea, a las Naciones Unidas”.

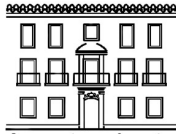
*Sometida la **Propuesta a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

IV.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 10º.- MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

PRIMERO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA- PRESIDENCIA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA MEDIDA DE FINANCIACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA CUARTA DE LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022 (FONDO DE ORDENACIÓN) Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Se conoció Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

“Considerando que la Disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 modifica el ámbito objetivo del Fondo de Ordenación, compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales, permitiendo, con carácter excepcional, la formalización de préstamos con cargo a aquel compartimento del Fondo de Ordenación, al objeto de financiar la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago con proveedores que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo segundo de dicha disposición.

Considerando la Resolución de 7 de enero de 2022 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local estable que la solicitud de la medida por parte de Los ayuntamientos que, encontrándose en alguna de las situaciones establecidas en la señalada disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2020, deberá presentar la correspondiente solicitud hasta el día 22 de marzo de 2022, incluido, accediendo a la aplicación que estará disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda, y cumplimentando por el órgano interventor los formularios que integrarán aquella aplicación.

Considerando el informe favorable de la Intervención de fondos de este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2022, en el que indica que se cumple formalmente la normativa expuesta.

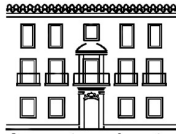
Considerando que el Ayuntamiento de Los Barrios, cumple con los requisitos establecidos para poder adherirse a la medida de Financiación por el compartimento Fondo de Ordenación contemplada en la Disposición nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, por un importe total de hasta 243.074,19 €, así como la formalización de la correspondiente operación financiera.

Considerando las informaciones contenidas en las Modificaciones realizadas en el Plan de Ajuste existente.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	04/05/2022 13:13:32 03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	31/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la adhesión de esta Entidad Local a la medida de financiación prevista en la Disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2022 (Fondo de Ordenación), por importe de hasta 243.074,19 €.

Segundo.- Aprobar las modificaciones realizadas al Plan de Ajuste existente para esta Entidad Local.

Tercero.- Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y la aplicación de las medidas adicionales que, durante la fase de seguimiento del plan de ajuste del Ayuntamiento de Los Barrios, podrá imponer, con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 46 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Cuarto.- Aprobar la formalización de operación financiera con la entidad que determine el ICO, por el importe máximo de 243.074,19 €, con un plazo de 10 años con dos años de carencia y tipo de interés establecido por el Ministerio de Hacienda para este tipo de operaciones, en virtud del acuerdo aprobado en el día de hoy de la adhesión de esta Entidad Local al compartimento del Fondo de Ordenación para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores contemplada en la Disposición nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Quinto.- Aprobar, para poder dar cumplimiento a todo lo referido con anterioridad, la remisión de la información pertinente, al órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Sexto.- Autorizar al Alcalde a presentar y firmar cuantos documentos sean necesarios a tal fin”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

Hay un asunto de urgencia, un expediente.

La urgencia viene dada por los plazos que, evidentemente, siempre tienen este tipo de cuestiones. Si les parece, votamos la urgencia. Les leo el título de la Propuesta, que dice así: “Propuesta de Alcaldía Presidencia relativa a solicitud de adhesión a la medida de financiación prevista en la disposición adicional nonagésima-cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (Fondo de Ordenación) y Modificación del Plan de Ajuste.

Si les parece, votamos la urgencia, y luego les doy el turno de palabra y las intervenciones”.

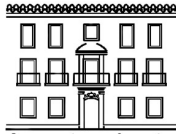
Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	32/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, que dice:

“Entiendo que a todos os ha llegado el expediente, en tiempo y forma. Un poco ajustado el tiempo, pero es bastante “sencillo”. Si les parece, pasamos al turno de intervenciones. Si tienen alguna duda, yo se las aclaro.

A continuación, y abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Oliva, Portavoz del Grupo Municipal Podemos**, que dice:

“Gracias.

Pediría que este tipo de expedientes se enviaran lo antes posible. A mí me ha llegado a la una de la tarde y apenas me ha dado tiempo de leerlo y, muchísimo menos, de valorarlo, ya que contiene tablas económicas de una complejidad a tener en cuenta. Y me gustaría, si es usted tan amable de explicar, un poco, en palabras sencillas para el pueblo llano, teniendo en cuenta nuestra torpeza y celeridad, y necesidad; sería tan amable de contarnos un poquito de qué se trata esto”.

El **Sr. Alcalde-Presidente** dice:

“Yo se lo cuento ahora”.

Interviene el **Sr. Perea, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista**, que dice:

“Muchas gracias.

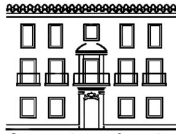
Nosotros también agradecemos esas explicaciones; pero sí le adelantamos que creemos conveniente que este tipo de puntos, lo que conlleva una modificación de un Plan de Ajuste, se debe hacer por unos cauces, digamos, más formales. Tiene que venir por una Comisión Informativa; nos tienen que dejar un tiempo considerable para estudiar la documentación – sean doscientos mil, trescientos mil, un millón, o diez euros -. Al final, es una cantidad de dinero que va a entrar a nuestras arcas, que se necesita y se requiere una fiscalización, una serie de pagos, o de facturas, que tampoco entendemos por qué vienen ahora - del año 2013, a una empresa de asistencia en carreteras; también a una empresa de transportes -. Una cantidad que, en comparación a lo que hemos solicitado otras veces, pues parece, desgraciadamente, casi irrisoria; pero no deja de ser unos doscientos cuarenta y tres mil euros; y entendemos, como digo, que ni los cauces, ni tampoco entendemos que estas cantidades hayan podido venir de manera sobrevenida, inesperada, como sí pasaba en el punto anterior, como hemos dicho antes, por responsabilidad y coherencia, el Partido Socialista no ha votado en contra; pero en este caso, en este tema en concreto, y por el tiempo que nos han dejado, no nos queda otra que votar en contra, como digo, por el hecho de la formalidad del asunto.

Nos parece que es una modificación del mayor plan, que es el Plan de Ajuste, que regula el día a día, el funcionamiento de nuestro Ayuntamiento y, por lo tanto, trasciende a nuestros vecinos y vecinas, requiere de algo mucho más pausado y mucho más abierto a la oposición. En este caso, pues, va a contar con el voto en contra y, creo que está, en este caso, más que justificado. En

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

otros momentos, cuando tengamos más tiempo y, también, muchísima más oportunidad de estudiar los expedientes, ya veremos; pero en este caso no nos dejan otra opción. Muchas gracias”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Pues, si les parece, les explico el expediente – que es bastante sencillo, tiene pocas páginas; y dice así. Lo primero, hablando de la premura del expediente, dejar claro que los plazos los pone el Gobierno, no nosotros. Es que volvemos siempre a lo mismo, como por la Ordenanza, nos critican a nosotros cuando es su Gobierno el que nos impone unos plazos muy estrictos. Y le cuento los plazos. Fíjese si hemos sido rápidos, porque hasta el 25 de febrero tenían los proveedores, era el plazo que se les permitía para presentar la inclusión de su factura en este Programa; 7 de marzo tenía el Interventor para contestar; y del 7 al 11 se nos comunicaba a Alcaldía la Resolución definitiva. El 11 fue el viernes, y hoy, 14, traemos la Propuesta de Alcaldía con todo ese proceso, super rápido, para que podamos cumplir con el plazo. ¿Qué plazo nos ha dado el Gobierno? El 22 de marzo. Que si ustedes me dicen: “el 22 de abril”, pues esto viene por Comisión Informativa; pero es que esto no es una cuestión en la que el Alcalde decida los plazos y la premura; la decide una normativa, que es esta Ley General Presupuestaria del Gobierno.

Por lo tanto, yo creo que la justificación está más que clara. Tienen hasta el 25 de febrero los proveedores para presentar la factura; 7 de marzo, los Interventores para contestar; para expresar la Resolución tenía 3, 4 días, hasta el 11, que fue la comunicación definitiva, del listado definitivo, que fue el viernes – y hoy es lunes, 14 -, que ha pasado el sábado y el domingo. Hoy aprovechamos, que tenemos un Pleno ordinario, para incluirlo y para que dé tiempo a formalizar esta operación, en tiempo y forma, que el plazo máximo es el 22 de marzo. Con lo cual, no es achacable a esta parte, digamos, la premura de traer la Propuesta.

Siempre decimos lo mismo, el trato que nos dispensan a las Administraciones Locales otras Administraciones es un poco cruel, porque tenemos los plazos que tenemos; y pasa igual con las subvenciones, que dan unos plazos muy pequeñitos para todo lo que supone, de esfuerzo administrativo para nuestro Ayuntamiento”.

*Sometida la **Propuesta a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 11 (7 LB 100X100, 2 PP, 2 Cs) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Abstenciones: 2 (Podemos) [D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello]

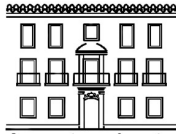
- Votos en contra: 6 (PSOE) [D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez].

*En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.*

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	34/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

SEGUNDO DE URGENCIA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UNA SOLUCIÓN PARA LOS FAMILIARES AFECTADOS DEL BUS ESCOLAR DEL IES CARLOS CANO.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Perea González, se presenta moción del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno ordinario del mes de octubre de 2021, se aprobó por unanimidad una moción presentada por el Grupo Municipal Socialista donde se apoyaba la reivindicación de las familias afectadas por la pérdida del bus escolar de las zonas de Guadacorte, la Dehesa, Ciudad Jardín y Los Cortijillos hacia el IES Carlos Cano.

En el Pleno de febrero de este año, ante la no intercesión de la Junta con hacia estos padres, desde el Grupo municipal socialista, se presentó una nueva moción instando a la Delegación Territorial de Educación a sentarse con las familias, al fin de acercar posturas y encontrar una solución.

Dicha reunión se produjo sin conseguir nada fructífero par las partes afectadas.

A día de hoy, los padres y madres, se siguen concentrando a las puertas del Ayuntamiento, solicitando ser atendidos y que sus hijos puedan acceder al derecho que les corresponde, de tener a su disposición medios de transportes para llevar a cabo sus estudios. Probablemente, la solución no llegue antes de concluir el actual trimestre escolar, pero es nuestra obligación, atender a estas personas y volver a unirnos para que su reivindicación obtenga la fuerza necesaria y consigan lo que ansían.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista somete a la aprobación del Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Instar a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, a mantener una nueva reunión con las familias afectadas por la supresión de la parada del bus escolar del IES Carlos Cano en las zonas de Los Cortijillos, La Dehesa, Guadacorte y Ciudad Jardín, junto con el Ayuntamiento de Los Barrios y en la cual se acuerde una solución al problema actual.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz”.

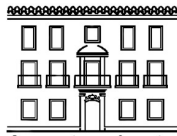
Toma la palabra el Sr. Perea, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que dice:

“Volvemos a traer, por vía de urgencia, por desgracia, una moción que se está volviendo recurrente en cada Pleno, y es, en este caso, mostrar, otra vez, el apoyo a los familiares afectados del bus escolar del IES Carlos Cano, la supresión de las paradas de las zonas de Guadacorte, La Dehesa, Ciudad Jardín y Los Cortijillos; y, además, también instar a la Junta de Andalucía, no solamente a sentarse, sino que lo haga con una propuesta de solución encima de la mesa.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Ayuntamiento
Los Barrios

Los padres y madres, como sabéis, llevan ya bastantes meses manifestándose y concentrándose en las puertas, tanto del Ayuntamiento, como de la Subdelegación, como del propio Instituto; la situación cada vez es peor. Nos consta, además – como ya anunciamos en el anterior Pleno -, que hay niños que incluso los padres les pagan el autobús de línea para ir a estudiar. Creemos que eso, por supuesto, no es, no debe ser de recibo. La última reunión que tuvieron por parte de la Delegación Territorial de Educación no fue para nada fructífera, y pedimos que, yo creo que hay que tener en cuenta – como hemos valorado muchísimas veces – las circunstancias propias de Los Barrios, de los núcleos poblacionales, que no nos podemos comparar con otros municipios donde el núcleo es conjunto, común – aquí tenemos núcleos disgregados -, y esa realidad luego se transforma en los niños y niñas que tienen que acudir a estudiar al casco y tienen que venir de otra zona.

Por tanto, pedimos, insistimos en que, por favor, la Junta de Andalucía se sienta con ellos; pero que se sienta con una solución debajo del brazo. Por eso, también, en la propuesta de acuerdo hemos pedido que se coordine junto con el Ayuntamiento, porque después nos consta que cuando se va a la reunión se intenta echar el balón al otro tejado, y el otro tejado se queda un poco ... - que también se entiende – que no es su competencia. Y, por tanto, pedimos que el Ayuntamiento esté presente en esas propias reuniones para que, en el caso de que la Junta intente también echar esa competencia al propio Ayuntamiento, pues esté ahí para buscar otras posibilidades que, yo entiendo, y entendemos todos, es la Junta las que las tiene que poner encima de la mesa”. Muchas gracias”.

Sometida la *urgencia del asunto a votación*, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por *unanimidad de los presentes*.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Sometida la *moción a votación*, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por *unanimidad de los presentes*.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D^a Susana Delgado López, D. Francisco M. Lagares Álvarez D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

V.- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 11º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



- Enero 2022: Resoluciones n.º 1 a 190.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 1 al n.º 190, correspondientes al mes de enero del año 2022.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 12º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación el Pleno conoce de los extractos de la Junta de Gobierno Local, en las siguientes sesiones:

- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 07/02/2022.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 31 de enero de 2022.

URBANISMO

PUNTO 2.- Aprobación, proyecto municipal obras de asfaltado en el TM de Los Barrios, Plan de Asfaltado 2021.

- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 14/02/2022.

INTERVENCIÓN

PUNTO 1.- Relación de Factura F/2022/1, por importe de 37.085,38 €.

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2022/2, por importe de 191.162,66€.

URBANISMO

PUNTO 3.- Expte. 2021/LOE_030000024, Dña. XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX, en R/EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, para "Proyecto de ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, en C/Océano Atlántico en el Término Municipal de Los Barrios (Cádiz).

PUNTO 4.- Expte. 2021/LOE_0300000116, D. XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXX XXXXXXXX en R/VALDEFORREST, S.L., para "Modificado de Proyecto de Reforma del Cortijo de Valdespera".

- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 21/02/2022.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 7 de febrero de 2022.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41	
Observaciones		Página	37/38	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2022/3 por importe de 97.635,37€.

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2022/5 por importe de 27.098,75€.

PUNTO 4.- Relación de Factura F/2022/6 por importe de 22.293,87€.

URBANISMO

PUNTO 5.- Aprobación, proyecto municipal obras para reparación de acerado en el Municipio de Los Barrios 2022.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 13º.- MOCIONES DE CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS (ART. 46.2 e) LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Este punto no se utilizó.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	04/05/2022 13:13:32
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	03/05/2022 13:50:41
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/A/W/skD9QfTntgZmkDRYNg==		

